



ACUERDO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL C.P. JAVIER FÉLIX ZETINA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DETERMINA QUE EL L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA, AUDITOR ESPECIAL EN MATERIA FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, SUPLA LA AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, primer párrafo, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículo 65 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, el numeral 38 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, y el artículo 66 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, me permito someter a su consideración, el presente documento legislativo, que se sustenta en los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En fecha 15 de marzo de 2017, el C.P. Félix Javier Zetina González, tuvo a bien presentar ante la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, el escrito mediante el cual presentó formalmente su formal renuncia al cargo de Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, aludiendo motivos personales. En ese escrito de referencia, su promovente, estableció que presentaba su renuncia con carácter irrevocable, dejando en claro que sería con efectos a partir del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

En fecha 29 de marzo del año que cursa, la Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, determinó la no aceptación de la renuncia al cargo de Auditor Superior del Estado, presentada por el C.P. Javier Félix Zetina González.



En fecha 31 de marzo de 2017, el C.P. Javier Félix Zetina González, presentó a la consideración de la XV Legislatura del Estado, formal solicitud de Licencia al cargo de Auditor Superior del Estado, por un tiempo de hasta sesenta días naturales contados a partir de su presentación. En dicho escrito, el interesado argumentó que los motivos de su solicitud en este caso, obedecían a su intención de no alterar el proceso de recepción de las cuentas públicas del Estado. Esta solicitud fue leída en la sesión número 15 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año der Ejercicio Constitucional de la Honorable XV Legislatura del Estado, celebrada en la presente fecha.

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones acordó turnar la solicitud de mérito a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta para su estudio, análisis y posterior determinación. En ese tenor esta comisión es competente para resolver sobre el asunto en cuestión.

CONSIDERACIONES

La Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado es el ordenamiento que tiene por objeto regular la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

En materia de organización e integración de la Auditoría Superior del Estado, la **Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, en su numeral 65, prevé:

Artículo 65.- El Auditor Superior del Estado será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales en el orden que señale el Reglamento



Interior de la Auditoría Superior del Estado. En caso de ausencia o falta definitiva, entrará en funciones el Auditor Superior suplente, que concluirá el encargo. Durante el receso de la Legislatura, la Diputación Permanente designará al Titular con el carácter de interino, en caso de ausencia o falta definitiva del Auditor Superior Suplente.

Del precepto legal antes citado, se desprende que las ausencias temporales del Auditor Superior del Estado serán suplidas por los auditores especiales del propio órgano autónomo, en el orden que estipule el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

Al tenor de lo anterior, vale apreciar lo que dispone el **Reglamento Interior de la Auditoría, de manera específica en el numeral 66**, el cual a la letra dice:

Artículo 66.- En las ausencias temporales del Auditor Superior del Estado, será suplido por el Auditor Especial en materia Financiera, por el Auditor Especial en materia de Obra Pública y por el Auditor Especial en Materia al Desempeño, en ese orden y por disposición expresa.

En caso de falta definitiva del Auditor Superior del Estado, se estará a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En caso de falta definitiva del Auditor Suplente, en tanto sea designado el Titular Interino conforme a las disposiciones y al procedimiento señalado en el propio numeral del ordenamiento mencionado en el párrafo anterior, se aplicará el mismo orden de suplencia en el caso de las ausencias temporales a que se refiere el párrafo primero de este artículo, y sólo a falta o ausencia de todos ellos, deberá encargarse provisionalmente, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.



Las ausencias temporales de los Auditores Especiales, y Titulares de las Unidades, serán suplidas por el Director o Jefe de Departamento que corresponda a su adscripción, según el orden señalado en el artículo 6º de este Reglamento.

De la disposición en cita, se aprecia que, en caso de ausencia temporal del Auditor Superior del Estado, lo suplirán los auditores especiales de acuerdo al orden siguiente:

1. **Auditor Especial en Materia Financiera;**
2. **Auditor Especial en Materia de Obra Pública, y**
3. **Auditor Especial en Materia al Desempeño**

En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, con la finalidad de preservar el cumplimiento de las obligaciones, atribuciones y facultades que por ley corresponden a la Auditoría Superior del Estado, en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizables tanto en el Estado como en los Municipios, determina primeramente, la aprobación de la Licencia solicitada por el Auditor Superior del Estado, en sus términos; en ese tenor, determina también, que con base en lo que disponen los numerales 65 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 66 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, el L.C.C. Manuel Palacios Herrera, en su carácter de Auditor Especial en Materia Financiera, asuma la suplencia del Auditor Superior del Estado.



Con base en lo expuesto y sustentado, los Diputados que conformamos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XV Legislatura del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, aprueba la solicitud de licencia presentada por el C.P. Javier Félix Zetina González, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Quintana Roo y determina que el L.C.C. Manuel Palacios Herrera, Auditor Especial en Materia Financiera, de conformidad con lo que dispone el artículo 65 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en relación con el numeral 66 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, supla la ausencia temporal del titular de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C.P. Javier Félix Zetina González, para los efectos de su conocimiento.


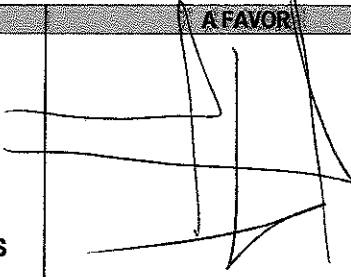

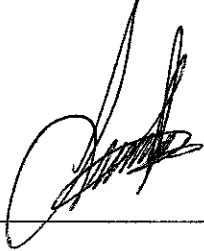




TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al L.C.C. Manuel Palacios Herrera, Auditor Especial en Materia Financiera, para los efectos legales que correspondan.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974”, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL C.P. JAVIER FÉLIX ZETINA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DETERMINA QUE EL L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA, AUDITOR ESPECIAL EN MATERIA FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, SUPLA LA AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
 DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	